

**Neiva, septiembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)**

RADICACIÓN:	2021-00138
PROCESO:	SUCESION
DEMANDANTE:	NORMA CONSTANZA MOYANO OSORIO OSCAR FERNANDO MOYANO OSORIO
CAUSANTE	DANIEL MOYANO SANCHEZ NINFA OSORIO DE MOYANO

Revisado la actuación se tiene que se surtió en debida forma la inscripción en el registro nacional de emplazados las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente causa.

Igualmente, se avizora que se allegó poder de la abogada HEIDY PATRICIA MONTOYA BAHAMON, que le fue otorgado por el señor FIDEL ADOLFO MOYANO OSORIO y JUAN CARLOS MOYANO OSORIO. Se precisa que el señor FIDEL ADOLFO MOYANO OSORIO, actúa en nombre propio y del señor JUAN CARLOS MOYANO OSORIO, habiéndose otorgado poder por parte de éste último para que realizara las gestiones pertinentes a la presente sucesión.

Teniendo en cuenta que no se remitió la demanda y sus anexos, se tiene por notificado por conducta concluyente a los señores FIDEL ADOLFO MOYANO OSORIO y JUAN CARLOS MOYANO OSORIO del auto admisorio de la demanda.

En consecuencia, se corre traslado de la demanda y sus anexos por un término de veinte (20) días, conforme al artículo 492 del CGP, para que manifieste si acepta o repudia la herencia. Por secretaría contabilícense los términos de rigor.

Se reconoce a la abogada HEIDY PATRICIA MONTOYA BAHAMON, como apoderada judicial del señor FIDEL MOYANO OSORIO y JUAN CARLOS MOYANO OSORIO, para los fines del mandato otorgado.

Para efectos de consultar el expediente, dicha labor se puede realizar al siguiente link:



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/fam03nei\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EtEytQsL0LZCILEDbSmfi68BNMw-9bXp2QSMbYMIRnaCfQ?e=pkGd9Q](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/fam03nei_cendoj_ramajudicial_gov_co/EtEytQsL0LZCILEDbSmfi68BNMw-9bXp2QSMbYMIRnaCfQ?e=pkGd9Q)

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.  
JUEZA**